



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CUIDAYTOS” 2026, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/4015 (G)

Asunto: **Ratificación de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del programa “CUIDAYTOS” en el marco del Plan Corresponsables.**

Formalizado por la Alcaldía-Presidencia y la Diputación de Cádiz, el convenio cuyos elementos esenciales constan en el correspondiente expediente y se detallan a continuación, procede dictar el correspondiente acto administrativo de ratificación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del programa “CUIDAYTOS” en el marco del Plan Corresponsables
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2026/4015, suscrito el 29 de abril de 2026.
Objeto	El convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado “Promoción de la conciliación familiar: Escuela de Verano. Tarifa 2026”, como parte del programa “Cuidaytos” 2026, en el marco del Plan Corresponsables, que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad. Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos generales: a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, o de hasta 21 años si presentan discapacidad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. b) Crear

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

	empleo de calidad en el sector de los cuidados. c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.
Entidad con la que se formaliza el convenio	Diputación de Cádiz
Financiación	Informe de Intervención de fecha 9 de mayo de 2026
Vigencia	Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026
Texto del convenio	Adjunto en anexo I

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

CUARTO: Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2	Alcalde
20/05/2026	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
19/05/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I



2026_RCON_00077

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUIDAYTOS" 2026 EN EL MARCO DEL PLAN
CORRESPONSABLES

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde del municipio de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primer. Que el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA), conforme al Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres de la provincia de Cádiz 2023-2028.

Segundo. La realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad forma parte de los objetivos del citado Plan estratégico, de manera que para su desarrollo la Diputación Provincial de Cádiz ha recibido una **subvención** en régimen de concurrencia no competitiva de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan Corresponsables, mediante resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de género y Diversidad con fecha 2/12/2025, y destinada a ejecutar el **programa "Cuidaytos" 2026**.

Tercero. El programa "Cuidaytos" va **dirigido a Entidades Locales Autónomas y a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes** de la provincia de Cádiz para realizar proyectos que permitan **habilitar servicios de cuidados** de calidad, y con garantía de derechos laborales de profesionales que presten sus servicios en este marco, a **niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, o de hasta 21 años si presentan discapacidad** o diversidad funcional, y que puedan desarrollarse en dependencias públicas u otros espacios convenientemente autorizados al efecto, durante períodos vacacionales escolares y en fechas y horarios no lectivos.

Así, los servicios de cuidado profesional deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá solicitar al órgano concedente de la subvención una autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes. En todo caso, el uso de los **espacios y servicios** deberá ser **accesible a cualquier familia**.

En los procesos de **acceso** a los programas y prestaciones incluidos en este convenio deberán respetarse los **criterios de valoración** que a continuación se indican: deberá considerarse como **criterio preferente el nivel de renta** de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; **una vez comprobado el criterio preferente de renta**, las actuaciones deberán dirigirse con **carácter prioritario** a la atención de familias numerosas, monomarentales y monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a, unidades

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Página	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/05/2026	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Los servicios de cuidados deberán ser atendidos por los siguientes **perfiles profesionales**:

- Personas con la cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados, formal o informal.

Cuarto. El municipio de Tarifa, tiene interés en acogerse al programa "Cuidaytos" 2026, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en su población, favoreciendo la conciliación y la corresponsabilidad con un enfoque de género.

Quinto. El municipio de Tarifa ha presentado su adhesión al programa "Cuidaytos" 2026, solicitando el pago anticipado de la subvención comprometiéndose a justificarlo en su momento.

Sexto. La Diputación Provincial destinará en el año 2026 al programa "Cuidaytos" un total de sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (279.481,60 €) para los municipios.

Séptimo. En el caso del municipio de Tarifa, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200 y proyecto de gasto 2026 3 CR 1 1 le ha sido asignada una **cuantía máxima de 14.414,55 €**, que deberá destinar a **gastos de personal**, conforme a los datos que figuran en el proyecto de adhesión presentado al programa "Cuidaytos" 2026.

Octavo. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados y valorarlos como pilares básicos de nuestras sociedades y de las economías locales, además de eliminar las posibles brechas en este ámbito entre zonas rurales y urbanas.

Noveno. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTYg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTYg4EgFULw==	Página	2/9	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiaria de la subvención que se regula en este convenio, el municipio de Tarifa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "Promoción de la conciliación familiar: Escuela de Verano. Tarifa 2026", como parte del programa "Cuidaytos" 2026, en el marco del Plan Corresponsables, que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad. Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos generales:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, o de hasta 21 años si presentan discapacidad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Aplicación presupuestaria

La Diputación Provincial destinará en el año 2026 al municipio de Tarifa la cuantía máxima de **14.414,55 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **81/231L/46200** y **proyecto de gasto 2026 3 CR 1 1** para el desarrollo del programa "Cuidaytos" 2026, en el marco del Plan Corresponsables que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El municipio de Tarifa, como ejecutora del proyecto subvencionado, se compromete a:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, y que está financiada por el Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres) en el marco del Plan Corresponsables, en virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Cádiz, y utilizando para ello los logos correspondientes de las citadas entidades.

Así, deberán constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios incluidas las redes sociales). El nuevo logotipo de Plan Corresponsables está disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>) y deberá

Código Seguro De Verificación	p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==		Página	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.

Quando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, deberá mencionarse «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España», y en cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

- Evitar imágenes discriminatorias o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres en todos los materiales y documentación utilizados. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (Servicio de Igualdad) deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Garantizar, obligatoriamente, que todas las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de actividades educativas, culturales, deportivas, etc.
- Facilitar al personal del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos. Igualmente, asistir obligatoriamente a las jornadas de trabajo o encuentros técnicos que puedan convocarse a efectos de coordinación y seguimiento del proyecto.
- Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado y mantener las condiciones y elementos declarados en el mismo que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En el caso de que se establezcan tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del programa "Cuidaytos" 2026 (Plan Corresponsables).
- Instaurar los mecanismos para demostrar que el criterio de renta y resto de criterios de perfiles de las familias, así como que el uso de los espacios y servicios sea accesible a cualquier familia, son observados en los proyectos y actuaciones subvencionados.
- Realizar el proyecto con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz, y contará con los perfiles profesionales descritos en el punto 3 de este convenio.
- Disponer de protocolos antiacoso y de protección conforme a la LO 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) que exige que toda entidad que trabaje con menores cuente con medidas de prevención, detección precoz e intervención. Estos protocolos de convivencia deberán darse a conocer a las familias explicando de forma clara modos de actuación que sean también comprensibles por las y los menores participantes.

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Página	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, de que se exigirá a las empresas que participen en la ejecución del proyecto.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en este convenio.

Cuarta. Abono de la aportación de la Diputación Provincial de Cádiz

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

Igualmente, el municipio de Tarifa, declara, con la firma de este convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinta. Justificación de los gastos

El municipio de Tarifa se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

Así, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los **gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto**, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea		Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Página	5/9	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si éste resultara menor.

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención los **gastos derivados de arrendamiento de servicios**.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina, de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del proyecto.

No son subvencionables con cargo a este programa los siguientes gastos:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los imputados al capítulo I del presupuesto de gastos.
- Los imputados a los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

Código Seguro De Verificación	p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==		Página	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/05/2026	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.

La **justificación** del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el **26 de octubre de 2026**. En todo caso, deberá reunir la siguiente **documentación**:

- 1. Certificación de la Intervención** de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos y fuentes de financiación aprobado para el proyecto.
- 2. Memoria justificativa del proyecto** en la que se contemple, como mínimo, la siguiente información:
 1. Entidad.
 2. Denominación del programa.
 3. Localización territorial.
 4. Colectivo objeto de atención.
 5. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
 6. Actividades realizadas.
 7. Desviación respecto a las actividades previstas.
 8. Resultados obtenidos y cuantificados.
 9. Desviación respecto a los resultados previstos.
 10. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
 11. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
 12. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Datos de impacto del proyecto; el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz les facilitará un modelo de formulario una vez que la entidad local haya ejecutado el programa.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos efectuados desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.

El Ayuntamiento deberá presentar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes bancarios que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán acreditarse con la presentación de las nóminas de las personas contratadas y sus justificantes de abono, sus contratos, el pago de la Seguridad Social y del IRPF.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por el Ayuntamiento.

Sexta. Subcontratación y compatibilidad

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. Para ello deberá formalizarse un contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo e incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTYg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTYg4EgFULw==		Página	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Octava. Plazo de ejecución y plazo de vigencia

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por las dos partes y la vigencia del mismo será hasta el 26 de octubre de 2026.

Novena. Comisión de seguimiento

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos miembros y, por parte de la Diputación de Cádiz, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e2icK6FTyg4EgFULw==			

Firma 2 de 2	Alcalde
20/05/2026	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
19/05/2026	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Décima. Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio las partes intervinientes.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Almudena Martínez del Junco

Alcalde del municipio de Tarifa
José Antonio Santos Perea

Código Seguro De Verificación	p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Presidenta	Firmado	29/04/2026 13:44:07	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea		Firmado	29/04/2026 11:39:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p6eg2e21cK6FTyg4EgFULw==		Página	9/9	

Firma 2 de 2	Alcalde	20/05/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/05/2026	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eae03397bc3548e7b6a865892f64b48b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	